

El Director General Del Observatorio De La Realidad Social, De Planificación Y De Evaluación De Las Políticas Sociales, ha dictado la siguiente:

“RESOLUCIÓN 41/2022, de 29 de abril, del Director General del Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de Políticas Sociales, por la que se resuelve la convocatoria de una beca de formación para personas graduadas o licenciadas en Periodismo, Comunicación Audiovisual o Publicidad y Relaciones Públicas con destino al Servicio del Observatorio de la Realidad Social.

Por Orden Foral 222/2021, de 15 de noviembre, de la Consejera de Derechos Sociales, se aprobó la convocatoria de una beca de formación para personas graduadas o licenciadas en Periodismo, Comunicación Audiovisual o Publicidad y Relaciones Públicas con destino en el Servicio del Observatorio de la Realidad Social de la Dirección General de Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de las Políticas Sociales.

En consecuencia, visto el informe de propuesta de la Comisión Evaluadora y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales,

**RESUELVO:**

1º. Inadmitir las solicitudes que se relacionan a continuación por no reunir las personas aspirantes alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria:

Apellidos	Nombre	Causas de exclusión
ARMENDÁRIZ JASO	AMAIA	(1),(2)
ELEJALDE ELCUAZ	MARÍA	(1)
IBIRICU LASTERRA	IRANTZU	(3)
LÓPEZ GONZÁLEZ	DAVID	(1)
RUBIO GAÑÁN	MIKEL	(1)
SAN MIGUEL GOICOECHEA	AMAIA	(1)

- Causas de exclusión:

(1). No acreditar la titulación indicada en la Base 1. de la convocatoria ni haber finalizado los estudios en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7.e).

- (2). No acreditar la residencia en Navarra, al menos, desde un año antes a la fecha de la convocatoria de conformidad con la Base 7.d) o no presentar el certificado de empadronamiento en Navarra, indicando la antigüedad del mismo de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.1.e).
- (3). No aportar el modelo de instancia exigido en la convocatoria (Anexo II), de conformidad con lo dispuesto en la Base 9.1.

2º. Aprobar la relación de las personas aspirantes admitidas en la convocatoria para personas tituladas en Periodismo, Comunicación Audiovisual o Publicidad y Relaciones Públicas en aplicación del baremo de valoración establecido en la Base 8. de la convocatoria.

Apellidos	Nombre	Méritos	Entrevista	Total
CASTAÑO GONZÁLEZ	ANA	5,84	4,92	10,76
IBÁÑEZ ELIZALDE	AINHOA	5,42	5,4	10,82
SANZ DE AYALA LORENTE	SILVIA	2,77	n.p.	n.a.
VELASCO ZOZAYA	IMANOL	5,74	4,44	10,18

3º. Conceder la beca de formación con destino en el Servicio del Observatorio de la Realidad Social para personas tituladas en Periodismo, Comunicación Audiovisual o Publicidad y Relaciones Públicas a favor de doña AINHOA IBÁÑEZ ELIZALDE, con DNI \_\_\_\_\_ por ser la persona aspirante que ha obtenido mayor puntuación, desestimándose el resto de solicitudes.

4º. Desautorizar un gasto de 3.000 € de la partida 910001 92100 4809 231002 "Becas y proyectos de investigación" del Presupuesto de Gastos del año 2022 y liberar 6.000 € de la reserva de la partida 910001 92100 4809 231002 "Becas y proyectos de investigación" del año 2022.

5º. Incrementar en 3000 euros la reserva de la partida 910001 92100 4809 231002 "Becas y proyectos de investigación" del Presupuesto de Gastos del año 2024 y reservar 6000 euros en la partida análoga que corresponda del Presupuesto de Gastos del año 2025.

6º. Disponer de un crédito de 12000 euros con cargo a la partida 910001 92100 4809 231002 "Becas y proyectos de investigación" del Presupuesto de Gastos del año 2022 y 6000 euros con cargo a la partida análoga que corresponda del Presupuesto de Gastos del año 2023 a favor de AINHOA IBÁÑEZ ELIZALDE con DNI \_\_\_\_\_.

7º. Fijar como día de incorporación el día 2 de mayo de 2022 y su finalización el 30 de abril de 2023. La presente beca podrá ser prorrogada por el Director General del Observatorio de la Realidad Social, de Planificación y de Evaluación de

las Políticas Sociales hasta un máximo total de tres años entre el periodo inicial y las prórrogas.

8º. Notificar la presente Resolución a doña AINHOA IBÁÑEZ ELIZALDE y al resto de las personas solicitantes publicándose en el tablón de anuncios del Departamento de Derechos Sociales (calle González Tablas, 7, Pamplona) y en la web de Gobierno de Navarra, en los términos previstos en el artículo 22 de la ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

9º. Trasladar esta Resolución al Servicio del Observatorio de la Realidad Social, al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General Técnica y a la Sección de Nóminas y Seguridad Social de la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

Pamplona, a veintinueve de abril de dos mil veintidos. El Director General Del Observatorio De La Realidad Social, De Planificación Y De Evaluación De Las Políticas Sociales-. Luis Campos Iturralde.”.

Lo que notifico a Vd., para su conocimiento a los efectos oportunos.

Pamplona, a veintinueve de abril de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

Ignacio Iriarte Aristu